

REGLAMENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ENGUÍDANOS

El Ayuntamiento persigue los siguientes objetivos en la gestión de la piscina de titularidad municipal:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- c) Utilización racional y ordenada de la piscina municipal garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

1º.- ACCESOS

El acceso a la Piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expediran en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto.

Deberá presentarse a la Socorrista o a los funcionarios municipales siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 8 años accederán acompañados por personas que se responsabilicen de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

- b) Adquisición de bonos-piscina. Para toda la temporada. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de la piscina mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca.

El periodo de validez de los bonos-baños será el del año natural en que se hayan expedido.

El bono- baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse ante la socorrista o los inspectores municipales siempre que éstos lo requieran. Será personal e intrasferible.

- c) Personal laboral municipal: El personal laboral que trabaje para el Ayuntamiento en labores de limpieza, planes de empleo, técnicos autorizados por el Ayuntamiento, etc. Tendrá acceso directo a las instalaciones de la piscina para efectuar los trabajos necesarios para la mejora de las instalaciones durante su horario de trabajo.

2º.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.- El horario de la piscina en temporada de verano es el siguiente:

Todos los días de la semana de 12:00a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Meses de apertura: julio y agosto

2.- El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

3.- El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina.

4.- Fuera de estos horarios queda terminantemente prohibido bañarse, excepto en cursos.

3°.- NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Con el fin de conseguir el buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.
- c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en bar.
- d) Se prohíbe ensuciar al agua con prácticas antihigienicas.
- e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio y ducha habilitado al efecto.
- g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- h) Se prohíbe el uso de atletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.
- i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan la sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- k) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
- l) La adquisición del tiquete de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
- m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o oagresiones al propio césped y demás ornamentales.
- n) Queda prohibido en el caso de traer de equipos de música deponer la música demasiado alta con el fin de no molestar a los demás usuarios.
- o) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

Aquellas personas que no hagan un buen uso de las instalaciones y no cumplan estas normas se les llamará la atención por parte de la Socorrista y en caso de que sigan reincidiendo podrán ser expulsados del recinto de la piscina municipal.

4°.- INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Enguídanos podrá llevar a cabo diferentes visitas de inspección donde se compruebe que se cumplen los requisitos de las Normas de funcionamiento y de seguridad, así como que las personas que se encuentran dentro del recinto poseen la correspondiente entrada o bono.

En Enguídanos a 1 de junio de 2016
El Alcalde de Enguídanos